N.R. /SUOC/ N°: 047/2018

Pilar, 8 de mayo de 2018

SEÑOR
Abg. SANTIAGO JURE DOMANICZKY
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
E.E.U.U. Nº 961 c/ Tte. Fariña - Asunción
Tel.: (021) 415 4000

Ref.: Comunicación de llamado CD N° 12/2018 "Mantenimiento Preventivo y Reparador de Equipos de Transporte" - ID Nº 344.053 – Retención del Expediente s/Nota DNC N° 8633/2018.

EL JEFE DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES Y RESPONSABLE DE LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ, LIC. ELADIO AGUILAR MONGELÓS; se dirige a Ud., y por medio suyo a la instancia que corresponda en atención a la nota de referencia por el cual se ha procedido a la retención del expediente, que seguidamente se procede a elevar las aclaratorias siguientes:

MOTIVO/S DE LA NO DIFUSIÓN:

1. *Contrato Abierto – Resolución 844/18 – Circular 04/18*

   Para lo que hubiere lugar se aclara que tanto en la carta de invitación ***(Anexo B – numeral 23)***, como también en la proforma de contrato ***(Clausula 6),*** se establece claramente la vigencia del contrato que se describe en el siguiente tenor: ***"El contrato tendrá una vigencia de 15 meses contados a partir de la fecha de la firma".***

   Asimismo se aclara que en ningún punto de la carta de invitación y/o formularios se menciona que la vigencia del contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones, por tanto esta unidad entiende que dicho cuestionamiento y lo observado en dicho punto no corresponde.

2. *Solicitud de intervención de "repuestos originales" de las marcas de los vehículos durante la prestación de servicios mecánicos*:

   El objeto del presente llamado es la ***"prestación de servicios mecánicos"*** para los equipos de transporte de la Institución, separados en 3 (tres) lotes según las marcas de estos (Toyota, Nissan, Hyundai), con el propósito de dar participación a empresas locales se ha realizado un procedimiento de contratación directa sin exigir como requisito ningún tipo de representación y/o servicio autorizado por parte de los representantes de las marcas en el Paraguay, por tanto el "servicio mecánico a contratar" no se limita a una

1/3

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCIÓN CONTRATACIONES ÑEEMBUCU

marca determinada, cualquier empresa de servicios mecánicos puede participar en el proceso cumpliendo los requisitos de calificación establecidos en la carta de invitación.

El requisito de que durante las intervenciones u prestación de los servicios mecánicos en los vehículos de esta institución se utilicen "repuestos originales" de las marcas de los vehículos según corresponda, se funda en la política institucional y el sano derecho de garantizar la funcionalidad de las piezas y repuestos que serán intervenidas en el proceso de reparación, ya que cada marca tiene sus peculiaridades y modelos, por tanto es excluyente garantizar la funcionalidad y durabilidad características de los repuestos originales. A modo de ejemplo, puede mencionarse piezas y repuestos del sistema de inyección que requieren un funcionamiento absoluto ligado a un complejo sistema electrónico de la unidad.

Desde el punto de vista de igualdad y libre competencia, este requerimiento permite que todos los participantes compitan en base a un único parámetro (igualdad), pues existe una pronunciada diferencia de precios entre repuestos originales de las marcas y repuestos alternativos (Ej. de origen Chinos).

Por tanto se aclara, el objeto del llamado es la prestación de servicios mecánicos; la participación de proveedores interesados es ilimitada pues no se restringe a la prestación de un servicio especializados, exclusivo y/o autorizado por los representantes en el Paraguay; todos los interesados tienen igualdad de condiciones para cotizar precios con la intervención de repuestos y/o piezas originales de las marcas ya que cualquier potencial oferente puede tener acceso a tales repuestos. Por ende esta unidad aclara que no se infringe lo establecido en el Art. 4 inc "b" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Es importante mencionar que la carta de invitación, Pág. 88 prevé el siguiente apartado:

*"El **PROVEEDOR** utilizará **REPUESTOS ORIGINALES** de la marca del equipo de transporte averiado; en los casos que no sea posible el empleo de piezas originales o que no corresponda debido a características del equipo y/o: inexistencia en el mercado, agotamiento del stock del representante o distribuidor oficial autorizado para el Paraguay, según marca de la Unidad afectada, el proveedor podrá emplear repuestos paralelos, previa aprobación y supervisión del administrador de contrato designado por la máxima autoridad de la convocante.*

Lic. Eladio R. Aguilar M.
Jefe Sección Contrataciones

PODER JUDICIAL CONTRATACIONES CIRCUNSCRIPCION DE ÑEEMBUCÚ

2/3

En todos los casos que se precise el cambio de repuestos y/o piezas, se realizará previa verificación y supervisión del administrador de contrato (fiscalización).

OTRAS OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

1. Capacidad Técnica: Ubicación del taller

   La convocante precisa que el servicio a contratar sea prestado dentro del área de residencia (ciudad de Pilar) de la convocante o dentro del radio señalado 20 Km, en dicha área y aún más en la ciudad de Pilar, existen innumerables empresas (talleres mecánicos) que pueden suministrar el servicio en igualdad de condiciones, de hecho las cinco empresas invitadas para el presente llamado residen en la ciudad de Pilar y son reconocidos talleres mecánicos de la citada ciudad. Por tanto, no existe limitación de potenciales oferentes.

Ante lo expuesto precedentemente se solicita la prosecución del proceso de difusión del llamado.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

Lic. Eladio R. Aguilar M.
Jefe Sección Contrataciones

PODER JUDICIAL
CONTRATACIONES
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE NEEMBUCU

3/3